



AYUNTAMIENTO DE GRANADA
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

DOÑA RAQUEL RUZ PEIS, CONCEJALA-SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GRANADA

CERTIFICA: Que la **Junta de Gobierno Local**, en su sesión ordinaria celebrada el día **veinticinco de enero de dos mil diecinueve**, entre otros acuerdos, adoptó el que con el **núm. 71**, literalmente dice:

“Visto expediente **núm. 145OB/2018** del Área de Contratación, relativo al **procedimiento abierto para adjudicar el contrato de obras de reparación y sustitución de pavimentos deportivos en las Instalaciones de la Concejalía de Deportes**, donde consta propuesta de la Mesa de Contratación de fecha 17 de diciembre de 2018, efectuada a la vista de la diligencia de la Técnico de Gestión de Administración General adscrita a Contratación, de fecha 13 de diciembre de 2018, en la que se hace constar que concluido el plazo de presentación de ofertas el pasado 13 de diciembre de 2018 a las 12:00 horas, se ha presentado oferta correspondiente a la entidad **CÉSPED Y PISTAS, S.L.** en el Servicio de Contratación a las 12:07 horas, por lo que no procede admitir su oferta, de acuerdo con lo señalado en el art. 80.2 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Es por lo que atendiendo a lo dispuesto en el artículo 150.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y de acuerdo con la propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Economía y Hacienda, Personal, Contratación, Organización y Smart City, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los presentes **acuerda**: Declarar desierto el procedimiento abierto para adjudicar el contrato de obras de reparación y sustitución de pavimentos deportivos en las Instalaciones de la Concejalía de Deportes (expediente 145OB/2018), al haberse presentado una única oferta fuera del plazo establecido para su recepción.”

Se certifica con la salvedad a que se refiere el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente.

Y para que así conste, expide la presente de orden y con el Visto Bueno del Excmo. Sr. Alcalde, en Granada **veintinueve de enero de dos mil diecinueve**.



Vº Bº
EL ALCALDE

LA CONCEJALA-SECRETARIA